SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 151

REF.: Aprueba contrato de comodato de diez (10) inmuebles que indica, en favor de la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 003038 - 19.06.2017

VISTOS:

a) La Resolución Exenta N° 4754 de fecha 22 de septiembre de 2016, de SERVIU Metropolitano, que autorizó a entregar a título de comodato, a la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, diez (10) inmuebles, todos ellos de la comuna de San Bernardo, por un plazo excepcional de diez (10) años, para materializar el mejoramiento o construcción de equipamientos comunitarios en beneficio de la comunidad, tales inmuebles son:

N°	ID	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE	ROL	Registro de Propiedad del CBR SAN BERNARDO
1	8631	Pasaje Alonso Coronas esquina Juan Ávalos	El Olivo B	508 m2	5271-13	Fojas 174 Vta, N°460 del año 1974
2	8633	Pasaje Alonso Coronas esquina Alonso Cortés	El Olivo B	450 m2	5279-21	Fojas 174 Vta, N°460 del año 1974
3	8637	Antonio Beltrán altura 204	El Olivo B	375 m2	5388-13	Fojas 174 Vta, N°460 del año 1974
4	8638	Pasaje Sandro Escalona N° 343	El Olivo B	450 m2	5290-13	Fojas 174 Vta, N°460 del año 1974
5	8639	Pasaje Martín de Ariza N° 352	El Olivo B	667m2	5291-13	Fojas 174 Vta, N°460 del año 1974
6	8643	Pasaje Antonio de Azócar esquina Juan Montero	El Olivo B	450 m2	5350-17	Fojas 174 Vta, N°460 del año 1974
7	8478	Pasaje Bombero Luis Tapia N° 1311 Lote 1 Mz 35	Villa San Francisco 1° etapa	347,32 m2	6853-1	Fojas 1346 Vta, N° 962 del año 2001
8	8479	Balmaceda N° 1312 lote 3 Mz 35	Villa San Francisco 1° etapa	742,09 m2	6853-2	Fojas 1346 Vta, N° 962 del año 2001
9	8482	Pasaje Bombero Luis Tapia N° 1346 lote 2 Mz 34	Villa San Francisco 2° etapa	371,91 m2	6870-1	Fojas 1346 Vta, N° 962 del año 2001
10	8484	Pasaje Bombero Manuel Sirvent N°14.531	Villa San Francisco 2° etapa	641 ,37 m2	6870-2	Fojas 1346 Vta, N° 962 del año 2001

b) El Contrato de comodato, de fecha 16 de diciembre de 2016, suscrito entre este Servicio y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO,** respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la 42 Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 34472 y protocolizado bajo el N° 10285, en la misma fecha.

c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.

b) La calidad de no prescindible de estos inmuebles para los fines institucionales.

c) Que los inmuebles se encuentran disponibles para su uso.

d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, de los inmuebles para materializar el mejoramiento o construcción de equipamientos comunitarios en beneficio de la comunidad.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato, de fecha 16 de diciembre de 2016, suscrito entre este Servicio y la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la 42 Notaría de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 34472 y protocolizado bajo el N° 10285, en la misma fecha y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

REF.: Aprueba contrato de comodato de diez (10) inmuebles que indica, en favor de la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**.

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2016, don ***LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS****, chileno,* [redacted] *geógrafo PUC,* [redacted] *en su calidad de Director, en nombre y representación del* ***SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO****, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, doña* ***MARÍA NORA CUEVAS CONTRERAS****, chilena,* [redacted] *relacionadora pública,* [redacted] *en su calidad de Alcaldesa y en nombre y representación de la* ***I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO****, Rol Único Tributario N° 69.072.700-5, ambos con domicilio para estos efectos, en Edificio Consitorial Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:*

PRIMERO. *El* ***SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO****, es dueño de diez (10) inmuebles, todos ellos de la comuna de San Bernardo:*

N°	***ID***	***DIRECCIÓN***	***POBLACIÓN***	***SUPERFICIE***	***ROL***	***REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CBR SAN BERNARDO***
1	*8631*	*Pasaje Alonso Coronas esquina Juan Ávalos*	*El Olivo B*	*508 m2*	*5271-13*	*Fojas 174 Vta, N°460 del año 1974*
2	*8633*	*Pasaje Alonso Coronas esquina Alonso Cortés*	*El Olivo B*	*450 m2*	*5279-21*	*Fojas 174 Vta, N°460 del año 1974*
3	*8637*	*Antonio Beltrán altura 204*	*El Olivo B*	*375 m2*	*5388-13*	*Fojas 174 Vta, N°460 del año 1974*
4	*8638*	*Pasaje Sandro Escalona N°343*	*El Olivo B*	*450 m2*	*5290-13*	*Fojas 174 Vta, N°460 del año 1974*
5	*8639*	*Pasaje Martín de Ariza N°352*	*El Olivo B*	*667m2*	*5291-13*	*Fojas 174 Vta, N°460 del año 1974*
6	*8643*	*Pasaje Antonio de Azócar esquina Juan Montero*	*El Olivo B*	*450 m2*	*5350-17*	*Fojas 174 Vta, N°460 del año 1974*

7	*8478*	*Pasaje Bombero Luis Tapia N° 1311 Lote 1 Mz 35*	*Villa San Francisco 1° etapa*	*347,32 m2*	*6853-1*	*Fojas 1346 Vta, N° 962 del año 2001*
8	*8479*	*Balmaceda N° 1312 lote 3 Mz 35*	*Villa San Francisco 1° etapa*	*742,09 m2*	*6853-2*	*Fojas 1346 Vta, N° 962 del año 2001*
9	*8482*	*Pasaje Bombero Luis Tapia N° 1346 lote 2 Mz 34*	*Villa San Francisco 2° etapa*	*371,91 m2*	*6870-1*	*Fojas 1346 Vta, N° 962 del año 2001*
10	*8484*	*Pasaje Bombero Manuel Sirvent N°14531*	*Villa San Francisco 2° etapa*	*641 ,37 m2*	*6870-2*	*Fojas 1346 Vta, N° 962 del año 2001*

SEGUNDO. *Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 4754 de fecha 22 de septiembre de 2016, de Serviu Metropolitano, viene en entregar en comodato los inmuebles antes singularizados y en consecuencia, autorizó al comodatario para que haga uso de los mismos, a título de comodato, por el plazo excepcional de diez (10) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.*

TERCERO. *El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente la comodataria:*

a) *Deberá destinar los inmuebles exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato y para materializar el mejoramiento o construcción de equipamientos comunitarios en beneficio de la comunidad.*

b) *Deberá dotar a los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva de la comodataria instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*

c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

d) *Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.*

e) *Deberá ejecutar y mantener los inmuebles con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*

f) *Deberá igualmente mantener los inmuebles abiertos gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.*

g) *Deberá restituir los inmuebles entregados en comodato, limpios, libre de basuras, escombros y de toda ocupación, debiendo esto ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*

h) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza los inmuebles.*

i) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles totales o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología de los inmuebles, sin la autorizóción previa y expresa del comodante.*

j) *No podrá usar los inmuebles bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*

k) *No podrá utilizar los inmuebles como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*

l) *No se podrá pernoctar o residir en los inmuebles por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*

m) Será de responsabilidad única y exclusiva de la comodataria los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregado en comodato.

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

QUINTO. *La comodataria faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autorizó por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.*

SEXTO. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

SÉPTIMO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

OCTAVO. *La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

NOVENO. *La personería de don* ***Luis Alberto Pizarro Saldías****, para representar al* ***SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO****, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015. Asimismo, la personería de doña* ***María Nora Cuevas Contreras****, para representar a la* ***I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO****, emana de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.*

SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: Aprueba contrato de comodato de diez (10) inmuebles que indica, en favor de la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**.

DÉCIMO. *Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.*

UNDÉCIMO*. El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.*

2. Proceda el Departamento Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

AVS / HMZ / MBC / PUC / CAD

DISTRIBUCIÓN:
- Doña Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa de la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**.
  Domicilio: Edificio Consistorial, Eyzaguirre N° 450, San Bernardo, Región Metropolitana Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria (Claudio Castillo M).
- Departamento Judicial (Cristina Arias Domínguez).
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Partes y Archivos.
- Sección Técnica de Transferencia (Osvaldo Miño B).
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez Candía).
- Carpeta Título N°: 257-1724.
- Carpeta terreno N°: 4147-3830.
- ID N°: 8631-8633-8637-8638-8639-8643-8478-8479-8482-8484.

NO AFECTA PRESUPUESTO
Rosa Núñez Cariqueo
30 MAY 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe